



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00098-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 24 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas JGO-249, el cual se encuentra en posesión de la señora CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ, identificada con C.C.36.544.262. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGO-249, de propiedad del garante CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ, identificada con C.C.36.544.262, presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas JGO-249, marca CHEVROLET, línea CH TRACKER 1.8 LS MT, modelo 2017, servicio PARTICULAR, color ROJO RADIANTE, serie 3GNCJ8EE2HL165549, motor CHL165549, clase CAMIONETA, de propiedad del garante CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ, identificada con C.C.36.544.262, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO.
3. Téngase a la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO en calidad de apoderada judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391dad02e8797351c24c187c2691155f7b5fd605beac784f4c6e08283aa27469**
Documento generado en 24/08/2020 05:01:42 p.m.